

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La entrada en vigor de la citada ordenanza se producirá al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se incorpora un nuevo artículo con la redacción que literalmente se transcribe a continuación:

Artículo 13. *Bonificaciones fiscales:*

Primero.—Bonificación parados larga duración.

Se establece una bonificación del 0 por 100 del importe de la tasa para aquellos sujetos pasivos que, formando parte de la unidad familiar, cumplan con los siguientes requisitos:

1. La vivienda para la que se solicite esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

2. Los sujetos pasivos solicitantes de la bonificación deberán ser españoles o extranjeros en situación legal, en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

3. Para tener derecho a la bonificación, todos los miembros en edad legal de trabajar deben encontrarse en situación legal de desempleo o cursando estudios reglados.

La situación legal de desempleo se acreditará dentro del primer trimestre de cada año natural, aportando cada miembro la cartilla de desempleo debidamente cumplimentada y actualizada por el INEM.

Los hijos que formen parte de la unidad familiar deberán aportar certificado de estar cursando estudios en el centro escolar correspondiente.

4. La bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores, dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

Segundo.—Bonificación familias numerosas:

1. Se establece una bonificación del 25 por 100 del importe de la tasa para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familias numerosas.

La solicitud de la bonificación deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo acreditar la condición de familia numerosa con la presentación de copia del título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

2. La bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento del requisito de familia numerosa dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del texto modificado de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 19, apartado 1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Becerril de la Sierra, a 6 de julio de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/23.147/09)

BOADILLA DEL MONTE

OTROS ANUNCIOS

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz titular actual, por esta Alcaldía se ha dictado, en esta fecha, decreto por el que se efectúa convocatoria para la provisión de dicha vacante, conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Interesados: los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General [sito en la calle José Antonio, número 42, 28660 Boadilla del Monte (Madrid)], solicitud por escrito.

Documentación: junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que no está incurrido en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Plazo: el plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios municipal y las trece horas del día 28 de agosto de 2009.

Elección: las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, que procederá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre los interesados, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca.

Boadilla del Monte, a 15 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Juan J. Siguero Aguilar.

(03/24.455/09)

BUSTARVIEJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se hace público el decreto 145/2009, sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía, el cual dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a efectos de promover una mayor eficacia en la gestión, resuelvo:

1. Revocar la delegación de atribuciones efectuada mediante decreto de 22 de junio de 2007 en la Junta de Gobierno Local, asumiendo la totalidad de las que reconoce al alcalde el artículo 21 de